

**CORRESPONDE:  
EXPTE. N° 0258/10**

**VISTO:**

Lo establecido en el Artículo 2° del Decreto N° 2056/10, por el que se autoriza a Contaduría Municipal a liquidar a los beneficiarios (exceptuando a quienes hayan ingresado a partir del 30 de septiembre de 2010) del Programa Municipal de Empleo Solidario (PROMESOL), independientemente del subsidio individual que en cada caso corresponda abonar para el mes de diciembre de 2010, un subsidio extraordinario de \$ 350.- (Pesos trescientos Cincuenta); y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 2023/01 por la que se crea el Programa Municipal de Empleo Solidario (PROMESOL) y su modificatoria, Ordenanza N° 2141/02; está dirigida a brindar asistencia económica y ocupación transitoria a los trabajadores desocupados socialmente vulnerables.

Que los beneficiarios del mismo perciben mensualmente una ayuda económica no remunerativa en concepto de subsidio individual.

Que actualmente se ha ordenado abonar una suma adicional, teniendo en cuenta el incremento del costo de vida y el otorgamiento del pago proporcional de sueldo anual complementario que reciben los trabajadores alcanzado por la legislación vigente en la materia.

Que en virtud de los considerandos expuestos, el Departamento Ejecutivo Municipal juzga oportuno otorgar a los beneficiarios del Programa Municipal de Empleo Solidario (PROMESOL), una suma adicional en concepto de bonificación no remunerativa y por única vez.

**POR TODO ELLO**, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°)** Convalídase, por los motivos expuestos en el exordio, lo actuado por el  
===== Departamento Ejecutivo Municipal a través del Decreto N° 2056/10, por el que se autoriza a Contaduría Municipal a liquidar a los beneficiarios (exceptuando a quienes hayan ingresado a partir del 30 de septiembre de 2010) del Programa Municipal de Empleo Solidario (PROMESOL), independientemente del subsidio individual que en cada caso corresponda abonar para el mes de diciembre de 2010, un subsidio extraordinario de \$350.- (Pesos Trescientos Cincuenta).-

**ARTICULO 2°)** La erogación dispuesta en el Artículo anterior se imputará a la Partida: 111 01  
===== 02 000 “Secretaría de Gobierno y Hacienda” – 19 01 Desarrollo y Coordinación de Políticas Sociales – 5.1.9.0. Programa PROMESOL.-

**ARTÍCULO 3°)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al  
===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 22 de Diciembre de 2010.-

